

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1873/22

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISTA DE PÁDEL.

TÍTULO I

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Locales y de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 41 a 47 y 127 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Aldehuela (Ávila), fija las condiciones generales de uso de las instalaciones deportivas y el precio público por la utilización de la pista de pádel.

Artículo 2. Competencias.

La Alcaldía queda facultada para exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones e imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza. La Alcaldía podrá alterar por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horario de apertura y cierre.

Artículo 3. Usuarios y equipamiento.

1. La utilización es general por cualquier persona que lo solicite siguiendo el procedimiento previsto. Queda prohibido el uso de la pista de pádel a los menores de doce años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona de mayor edad.

2. Las personas sancionadas de conformidad a la Ordenanza en el tiempo establecido por la sanción.

3. Podrán darse clase a escolares previa la autorización municipal.

Se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como palas y pelotas propias del pádel. Está prohibido utilizar la pista para cualquier otro tipo de juego distinto al pádel. Antes de acceder a las instalaciones y la pista, los usuarios deberán limpiar de tierra o barro su calzado. Al abandonar la pista no deberá dejarse ningún utensilio, complemento, material que se haya utilizado. El Ayuntamiento de La Aldehuela (Ávila) no será responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones, ni de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva o el mal uso de las instalaciones.

Artículo 4. Horario y reserva de la pista de pádel.

El horario empezará de 8:00 h y acabará a las 00:30 h (en tramos de una hora y treinta minutos) con las posibles modificaciones que la Alcaldía pueda fijar en el futuro.

La reserva se realizará a través de la página web municipal www.aytolaaldehuela.com y el subdominio padel.aytolaaldehuela.com siguiendo las instrucciones previstas en dichas páginas y con los medios de pago allí autorizados.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

1. Los usuarios que hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños de manera intencionada podrán ser sancionados sin utilizar la pista, así como el abono de los daños causados. Las sanciones que pueda imponer la Alcaldía se tramitarán en el expediente sancionador oportuno de conformidad con la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y el RD 1398/1993, de 4 de agosto.

Son infracciones muy graves: el acceso ilegal a las instalaciones; la perturbación grave, directa, inmediata de la tranquilidad y práctica deportiva de otros usuarios. El deterioro grave y relevante de las instalaciones. Impedir, obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

Son infracciones graves las que supongan daños distintos de los anteriores y leves cualquier otro incumplimiento de la Ordenanza municipal que no pueda calificarse como muy grave o grave.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 € hasta 3.000,00 €. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 € hasta 1.500,00 € y las leves con multa de 30,00 € hasta 750,00 €.

Además se podrá prohibir la entrada temporal a las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses por las graves, prohibiéndose definitivamente el acceso en caso de infracciones muy graves.

TÍTULO II PRECIO PÚBLICO

Artículo 6. Naturaleza.

La prestación patrimonial que se satisface por el uso de la instalación deportiva tiene el carácter de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, teniendo en cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 7. Tarifa y obligados al pago.

El precio público es de 10,00 € cada hora y treinta minutos. Estarán obligados al pago del precio público todas las personas que utilicen la pista y desde el momento en que se reserve la misma no existiendo devoluciones en caso de reservar y no utilizar posteriormente la pista. Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

APROBACIÓN y VIGENCIA

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOP, y comenzará a aplicarse en ese momento hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, fue aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de 15/6/2022.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales RDL 2/2204, de 5 de marzo.

La Aldehuela, 22 de agosto de 2022.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.

